



Municipalidad Provincial de Barranca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICAS Y SISTEMAS

RECEPCIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 024-2021-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **10 de Noviembre del 2021**, en la hora de **9:30 p.m.**, referente al proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE FAENADO MUNICIPAL DE ANIMALES MAYORES DE BARRANCA**, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competente entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente. Además, el inciso 5 de este mismo artículo, asigna a los gobiernos locales el organizar, reglamentar y administrar sus servicios públicos, encontrándose dentro ello el centro de faenado municipal de animales mayores de Barranca.

Que, el Decreto Legislativo N° 1062, Ley de inocuidad de los alimentos, en su artículo 20° señala que, "el control y vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario, así como de los piensos, están a cargo de los gobiernos locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutarán los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria".

El Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobada por Decreto Supremo N° 034-2008-AG, en su artículo 13° indica que, corresponde a los Gobiernos Locales la vigilancia sanitaria de:

- Los alimentos elaborados de consumo humano.
- El transporte de alimentos y piensos.
- Los establecimientos de comercialización y expendio de alimentos y piensos.
- La comercialización, elaboración y expendio en la vía y espacios públicos.

El Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2011-AG y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI, reafirma dicho concepto, delegando la función de vigilancia a los Gobiernos Locales en coordinación con los Gobiernos Regionales y el SENASA en el transporte y comercio interno local, por lo que, todos los involucrados en la cadena alimentaria deberán fortalecer sus acciones cumpliendo el rol asignado por el estado.

Que, con Informe Técnico N° 021-2021-WERL-SC/SGCPM-MPB, de fechas 14 Julio del 2021, emitida por el Dr. Wilder E. Ramírez León, manifiesta y sustenta que existe un desorden administrativo, operativo y de cumplimiento de funcionalidades durante el proceso de faenado de los animales de abasto; por ello y en función a solucionar dichas divergencias presenta el proyecto denominado "Reglamento Interno del Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores de Barranca"; la misma que es ratificada por la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal y derivado a la Gerencia de Servicios Públicos para su trámite respectivo, mediante Memorandum N° 0516-2021-DYVM/SGCPM-MPB. En función a la sustentación técnica y de prioridad, la Gerencia de Servicios Públicos, mediante Informe N° 691-2021-GSP/SCPL-MPB, solicita la aprobación del proyecto del Reglamento Interno del Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores de Barranca.

Que, de la revisión del mencionado proyecto, se concluye que el mismo tiene por objeto principal establecer en un solo texto ordenado las normas para regular el ordenamiento, funcionamiento y transporte de los productos cárnicos que se producen en el Centro de Faenado Municipal y que debe llevarse a cabo bajo reglas y principios que favorezcan el equilibrio de las buenas prácticas de faenado, en un ambiente de seguridad, salubridad,



Municipalidad Provincial de
Barranca

comodidad, higiene, calidad y calidez, cuya finalidad es la de regular administrativamente, en función a los nuevos marcos normativos, su funcionamiento en beneficio del usuario y la comunidad.

Que, siendo necesario actualizar el Manual de Funcionamiento del Camal Municipal de la Provincia de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2008-AL/CPB, la institución Edil en consulta con los trabajadores independientes vinculados con la actividad, ha propuesto un nuevo "Reglamento Interno del Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores de Barranca", con la finalidad de contribuir a la inocuidad de los alimentos de producción primaria destinados al consumo humano, promoviendo la eficiencia y eficacia del faenado y en salvaguarda de la salud pública de la comuna Barranquina.

Que, las normas contenidas en el Proyecto de Reglamento, una vez aprobado el mismo, constituirán normas de carácter público de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los Servidores Civiles y Trabajadores Independientes que intervienen directa e indirectamente en los procesos que involucran las diferentes actividades del Centro de Faenado Municipal.

Estando al Dictamen N° 003-2021-CSP-MPB, de la Comisión de Servicios Públicos, Fiscalización y Gestión de Riesgo de Desastres, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE FAENADO MUNICIPAL DE ANIMALES MAYORES DE BARRANCA

ARTICULO 1°.- APROBAR, el **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE FAENADO MUNICIPAL DE ANIMALES MAYORES DE BARRANCA**; el que consta de Once (11) Capítulos, Treinta y Un (31) artículos, Una (01) Disposiciones Transitorias, y Seis (6) Disposiciones Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 018-2008-AL/CPB, de fecha 29 de Abril del 2008, que aprueba el "Manual de Funcionamiento del Camal Municipal de la Provincia de Barranca".

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerente de Servicios Públicos, Sub Gerente de Comercialización y Policía Municipal, Administrador del Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores de Barranca, Gerente de Rentas, Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del Reglamento aprobado en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 5°.- PUBLIQUESE, la presente norma legal en el diario oficial El Peruano y su **ANEXO ÚNICO** en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.aob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciséis días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Yuri Franz Ipanaque Rios
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 024-2021-AL/CPB

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE FAENADO MUNICIPAL DE ANIMALES MAYORES DE BARRANCA

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVO, ALCANCE

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO:

El presente Reglamento Interno tiene por objetivo regular la gestión y establecer los lineamientos internos adecuados para el buen funcionamiento, mantenimiento, recaudación y administración de los servicios que ofrece el "Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores de Barranca", con su denominación convencional "Camal Municipal", en concordancia con el marco normativo vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, es de cumplimiento obligatorio por todas las personas que intervienen directa e indirectamente en los procesos que involucran las diferentes actividades realizadas en el Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores de Barranca.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS LEGALES Y DEFINICIONES

ARTICULO 3°.- NORMAS LEGALES

El presente Reglamento, se fundamenta en las siguientes normas legales vigentes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446.
- Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria
- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 004-2011- AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria.
- Decreto Supremo N°015-2012-AG, Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto
- Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI, modifica y complementa normas del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG.
- Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Ordenanza Municipal N° 0014-2014-AL/CPB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones - RAS y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Ordenanza municipal N° 0010-2015-AL/CPB, que aprueba la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIS).
- Decreto de Alcaldía N° 016-AI/MPB, aprueba la modificación o incorporación de nuevas infracciones al cuadro de infracciones, escalas de multa y medidas complementarias.



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- Ordenanza Municipal N° 009-2017-AL/CPB, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización, a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente.
- Ordenanza Municipal N° 012-2017-AL/CPB, que aprueba la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUI)
- Decreto de Alcaldía N° 003-2018-AL/MPB, incorporación Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUI) las infracciones codificadas GSP-298, GSP-320, DC-039.
- Ordenanza Municipal N° 015-2017-AL/JEMS-CPB, que aprueba la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUI) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- Ordenanza Municipal N° 019-2017-AL/CPB, Ordenanza que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2017-AL/JEMS-CPB.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ordenanza Municipal N° 007-2008-AL/CPB, Regula los Derechos de Pago por los Servicios que se Presta en el Camal Municipal. Modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 010-2008-AL/CPB, Modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 013-2008-AL/CPB.
- Directiva N° 004-2021-AL/RRZS-MPB. Procedimiento para el registro, gestión de cobranza, control de pagos percibidos y liquidaciones por los servicios brindados a terceros en el camal municipal. Aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0145-2021-AL/RRZS-MPB.
- Resolución de Alcaldía N° 710-2019-AL/RRZS-MPB, Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Municipalidad Provincial de Barranca, modificatoria R.A. N° 056-2020-AL/RRZS-MPB.
- Otras leyes conexas y anexas.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES

Para el mejor entendimiento y uniformización de criterios en la aplicación del presente Reglamento Interno, considérese las siguientes definiciones:

- **Animales de abasto.-** Animales procedentes de la producción pecuaria destinados al consumo humano.
- **Aturdimiento.-** Procedimiento eléctrico y mecánico que provoca la pérdida inmediata del conocimiento del animal.
- **Báscula Digital.-** Para acoplar el sistema de riel, indicador electrónico de pesaje, sensores acoplados a sistema elevado, terminal a computadora.
- **Bazofia.-** Contenido gastrointestinal del animal de abasto.
- **Bienestar animal.-** Evitar el sufrimiento innecesario de los animales en el corral, antes y durante el aturdimiento del animal.
- **Botas.-** calzado de material de jébe y/o PVC, de uso industrial para aplicaciones que se hallen en contacto con agua, grasas, carne.
- **Buenas prácticas de faenado.-** Conjunto de procedimientos, condiciones y controles que se aplican durante el proceso de faenado.
- **Buenas prácticas de higiene.-** Conjunto de procedimientos, condiciones y controles que se aplican durante el proceso de faenado, referente a condiciones y medidas necesarias para garantizar la inocuidad y salubridad de los productos cárnicos.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- **Cajón de Aturdimiento.**- Construido de lámina de acero negro, con seguridad para expulsar al cerdo aturdido, sujeta al cerdo para inmovilizarle, ejes de sujeción empotrados y estructura metálica para empotramiento.
- **Cascos.**- De PVC y de uso industrial, con sujetadores especiales y de alta resistencia.
- **Carcasa.**- Unidad cárnica primaria constituida por dos mitades del animal, resultante del faenado de los animales de abasto.
- **Carne.**- parte muscular comestible constituido por todos los tejidos blandos que rodean el esqueleto, incluyendo su cobertura, grasas, tendones, vasos, nervios y todos los tejidos no separados durante la operación del faenado, además del diafragma.
- **Centro de Rendering.**- establecimientos o secciones dedicados a la elaboración de insumos para alimento animal.
- **Centrifuga Escaldadora de Panzas.**- 220V, 3HP, 60HZ. Galvanizada, capacidad 12 panzas por proceso.
- **Comiso.**- Acción que consiste en privar de la propiedad.
- **Condena.**- Acción de incinerar, destruir, desnaturalizar el producto o sub producto.
- **Colocador de Troles.**- Acoplado al sistema del tecele, permite colocar automáticamente los troles de desangre que enganchados al animal deben colocarse en el riel de transporte elevado.
- **Coche para Vísceras.**- De lámina de acero inoxidable, encargado de transporte de vísceras.
- **Cuchillos.**- Para el proceso de desangre, corte y eviscerado, de acero inoxidable al carbón.
- **Chairas.**- De acero al carbón, para afilar los cuchillos.
- **Degüello.**- Acción de seccionar los grandes vasos sanguíneos a nivel del cuello que tiene por finalidad facilitar la sangría del animal.
- **Desuello.**- Acción de separar la piel del animal.
- **Equipos de protección personal de seguridad industrial.**- Son equipos de protección personal ideados para proteger al trabajador de uno o varios riesgos. Básicamente ofrecen seguridad para realizar una actividad laboral y disminuyen las probabilidades de salir lesionado o tener un accidente en el trabajo.
- **Escaldado.**- Procedimiento mediante el cual los animales sacrificados son introducidos en agua caliente con el fin de facilitar el descerado y depilado, según la especie faenada.
- **Evisceración.**- Extracción de las menudencias contenidas en las cavidades torácica, abdominal, craneana y bucal de los animales.
- **Faenado.**- Procedimiento que se inicia desde la insensibilización de los animales de abasto hasta el sellado de la inspección sanitaria post-mortem de la carcasa del Médico Veterinario.



Municipalidad Provincial de Barranca



- **Faenado de emergencia.**- Faenado inmediato de un animal por razones de higiene de la carne o bienestar animal, o por prevenir la propagación de una enfermedad.
- **Insensibilización.**- Privar de la sensibilidad o de los sentidos al animal con la finalidad de evitarle dolor al momento del faenado.
- **Mandiles.**- Resistentes a ácidos, grasas y sangre, todas las orillas con dobladillo, banda de cuello del mismo material, ojales reforzados.
- **Menudencias.**- Comprende las vísceras rojas, blancas y apéndices comestibles.
- **Mezcladores de Agua y Vapor.**- Acoplado al sistema de vapor de caldero, hasta 5 atmósferas de presión, temperatura de 130°C., manguera de presión, llaves para agua fría, vapor y mezcla del sistema, presostato y termómetro de temperatura, sujetador de manguera y pistola de alta temperatura y presión.
- **Pediluvio.**- Bandeja, recipiente o fosa puesto en el suelo, que contiene una solución desinfectante que tiene la finalidad de desinfectar los calzados.
- **Rendering.**- Proceso que consiste en la trituración y molienda de los despojos no comestibles de los animales, seguidas del tratamiento térmico para reducir el contenido de humedad y disminuir la carga bacteriana.
- **Residuos sólidos.**- Comprende: estiércol, contenidos gastrointestinales, pelos cerdos, cascots, huesos, pezuñas, rabo, cuero, entre otros residuos sólidos producto del faenado.
- **Responsabilidad.**- Es la obligación de responder por la ejecución y cumplimiento de las funciones.
- **Resolución Sub Gerencial de extinción de procedimiento administrativo.**- Documento Administrativo emitido por la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal dando por concluido su proceso administrativo.
- **Roldanas:** (ganchos) corredizos para colgar canales.
- **Rodiluvio.**- Generalmente es una fosa ubicada en los lugares de acceso y que contiene una solución desinfectante para limpiar y desinfectar las ruedas de un vehículo.
- **Tablero de Controles.**- Con protectores, metálico con arrancadores, luces guías, tratamiento de pintura especial, llave de seguridad y botón de emergencia.
- **Tanques PVC para recolección de la sangre.**- De alta resistencia, tipo industrial. Capacidad 50 galones.
- **Tecla Elevador.**- Es una herramienta de elevación de pesos, con control de botón para elevación, guía de colocación de troles, botonera de control de contramarcha.
- **Transporte Elevado.**- Componen los rieles, topes, frenos, bajador de nivel, soportes, entre otros componentes. Tienen la finalidad de transportar las carcasas al sector de oreo.
- **Vísceras blancas.**- los intestinos, los estómagos, la ubre, los sesos, las mollejas y las criadillas.
- **Vísceras rojas.**- el hígado, el corazón, la lengua, la sangre, los pulmones (llamado "bofe"), el riñón y el bazo.



Municipalidad Provincial de
Barranca

- **Zona limpia.**- Área restringida en el centro de faenado de animales de abasto se efectúa la manipulación de las carnes y menudencias que serán destinadas al consumo humano.

Zona sucia.- Área sin restricción sanitaria para la circulación de vehículos y personas, en la que se manipulan animales.

CAPÍTULO III

DE LA JERARQUIA, ORGANIZACIÓN, AMBIENTE FÍSICO Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5º.- JERARQUIA Y PERFIL

La Administración del Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores es una Unidad Orgánica No Estructurada de la Municipalidad Provincial de Barranca, encargada de realizar y/o implementar los procedimientos administrativos y operativos adecuados en beneficio del público usuario y por ende del medioambiente. Depende funcional y jerárquicamente de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal; esta administración estará a cargo de un Servidor Público especialista (SP-ES) con cargo de Técnico Administrativo III o II u equivalente, con la especialidad requerida y perfil idóneo para la sección. Sus responsabilidades se describen en el Artículo 18º del presente marco normativo.

ARTÍCULO 6º.- ORGANIZACIÓN

La organización administrativa y operativa del Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores está comprendido por los Servidores Civiles con vínculo laboral con la entidad municipal y Terceros Independientes; estos últimos, previamente empadronados y acreditados mediante una credencial y/o carnet de identificación, para ser reconocidos como tal. Siendo clasificados de la siguiente manera:

6.1. Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Barranca:

- 6.1.1. Administrador del Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores.
- 6.1.2. Médico Veterinario (con cargo funcional Médico veterinario II).
- 6.1.3. Calderista (Con cargo funcional Técnico Administrativo I o II).
- 6.1.4. Limpieza y guardianía (con cargo funcional Trabajador de Servicio I o II).

6.2. Personal Terceros independientes (son usuarios del centro de faenado municipal sin relación laboral con la Municipalidad Provincial de Barranca:

- 6.2.1. Matarifes de bovino, porcino, ovinos y caprinos.
- 6.2.2. Picadores y lavadores de cabezas y patas.
- 6.2.3. Lavadores de vísceras.
- 6.2.4. Despachadores y cargadores.
- 6.2.5. Transportistas.
- 6.2.6. Proveedores de animales.

ARTÍCULO 7º.- AMBIENTE FÍSICO

El Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores comprende áreas específicas que cumplen diferentes actividades operacionales del proceso de faenado, como son:

- 7.1. Zona de desinfección de vehículos.
- 7.2. Zona de abastecimiento, como corrales de recepción, descanso, aislamiento, encierro, ducha. Evaluación ante-mortem.
- 7.3. Zona de faenado de ganado de abasto, como sección de aturdimiento, sangrado, escaldado y pelado, degüello, desuello, eviscerado, división de carcasas, evaluación post-mortem, limpieza de carcasa.



Municipalidad Provincial de
Barranca



- 7.4. Zona de picado, lavado y limpieza de viseras, patas y cabezas.
- 7.5. Zona de pesado y numeración.
- 7.6. Zona de oreo y enfriado de carcasas y otras menudencias.
- 7.7. Zona de embarque de la carcasa, carne y menudencias.
- 7.8. Zona de pieles.
- 7.9. Zona de incineración.
- 7.10. Zona de residuos sólidos (almacenamiento inicial y central).
- 7.11. Zona de caldero y energía.
- 7.12. Zona de guarda ropa, servicios higiénicos y duchas.
- 7.13. Zona de Tratamiento de aguas residuales.
- 7.14. Zona de almacenamiento de herramientas, materiales e insumos.
- 7.15. Oficinas administrativas.
- 7.16. Caseta de control y vigilancia.

ARTÍCULO 8°.- FUNCIONAMIENTO

El Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores atenderá al público conforme al siguiente detalle:

8.1. Animales bovinos y/o vacunos

8.1.1. Encierro de ganado:

De 14:00 a 19:00 horas. Días domingos, martes y jueves.
De 05:00 a 10:00 horas. Días lunes, miércoles y viernes.

8.1.2. Faenado del ganado:

De 04:00 a 20:00 horas. Días lunes, miércoles y viernes.

8.2. Animales caprinos y ovinos

8.2.1. Encierro de ganado:

De 15:00 a 19:00 horas. Días domingos, martes y jueves.
De 05:00 a 10:00 horas. Días lunes, miércoles y viernes.

8.2.2. Faenado del ganado:

De 07:00 a 20:00 horas. Días lunes, miércoles y viernes.

8.3. Animales porcinos

8.3.1. Encierro de ganado:

De 15:00 a 19:00 horas. Días domingos, martes y jueves.
De 05:00 a 10:00 horas. Días lunes, miércoles y viernes.

8.3.2. Faenado del ganado:

De 07:00 a 20:00 horas. Días lunes, miércoles y viernes.

CAPITULO IV

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 9°.- La conformación del Comité Consultivo y de Coordinación Interna del Centro de Faenado Municipal, corresponde al Administrador.

ARTÍCULO 10°.- El Comité Consultivo y de Coordinación Interna, estará presidido por el Administrador, quien a su vez se encargará de su reglamentación. El Comité estará compuesto por dos (2) miembros representativos (Titular y Alternativo) de los Terceros Independientes, por cada sector y en función a las labores realizadas y descritas en el artículo 6°, inciso 6.2, del presente Reglamento. Es decir, dos (2) representantes de:

- 10.1. Matarifes de bovino.



Municipalidad Provincial de
Barranca

- 10.2. Matarifes de porcino.
- 10.3. Matarifes de ovinos y caprinos.
- 10.4. Picadores y lavadores de cabezas y patas.
- 10.5. Lavadores de viseras.
- 10.6. Despachadores y cargadores.
- 10.7. Transportistas.
- 10.8. Proveedores de animales.



ARTÍCULO 11°.- Los miembros representativos (Titular y Alternos) de los Terceros Independientes descritos en el Artículo precedente, serán elegidos democráticamente, por un período de un (1) año, de entre los inscritos en el Padrón de los Terceros Independientes, siempre y cuando acrediten un mínimo de un (1) año de actividad laboral dentro del Centro de Faenado Municipal.

ARTÍCULO 12°.- El Comité Consultivo y de Coordinación Interna tiene por finalidad coordinar, promover y concertar mecanismo de trabajo en relación a la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de faenado e higiene, conservación y mantenimiento adecuado de los materiales, herramientas, maquinarias e infraestructura; compartiendo las obras de mejoras y optimizando el servicio del Centro de Faenado Municipal.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO DE FAENADO, RECEPCIÓN Y ENCIERRO DE GANADO

ARTÍCULO 13°.- PAGO DE TASA POR SERVICIOS

Los propietarios de los animales mayores, que soliciten el servicio de faenado, deberán basarse a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 007-2008-AL/CPB, que "Regula los Derechos de Pago por los Servicios que se Presta en el Camal Municipal", Modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 010-2008-AL/CPB, Modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 013-2008-AL/CPB. Así como, la Directiva N° 004-2021-AL/RRZS-MPB, "Procedimiento para el Registro, Gestión de Cobranza, Control de Pagos Percibidos y Liquidaciones por los Servicios Brindados a Terceros en el Camal Municipal", aprobada con R.A. N° 0145-2021-AL/RRZS-MPB y otras normas en relación a que regulen los derechos de pago por los servicios que se presta en el centro de faenado municipal de animales mayores de Barranca vigentes.

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN DE GANADO PARA FAENADO

El propietario del ganado para beneficio, antes del internamiento, presentará al administrador y/o al personal designado para dicha labor las siguientes documentaciones:

- 14.1. Guía de remisión de los animales.
- 14.2. Certificado de propiedad u otro documento que acredite su propiedad de los animales.
- 14.3. Certificado sanitario de tránsito interno vigente, donde se indique sus características propias del animal destinado para faenado.
- 14.4. Recibo de caja por pago de servicio.

ARTÍCULO 15°.- ENCIERRO DE GANADO EN ZONA DE ABASTECIMIENTO

Solamente pasarán al encierro los animales que se hayan acreditado con la documentación descrita en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 16°.- Al corral de encierro y descanso ingresarán solo animales que serán sacrificados y que se desplacen por sus propios medios. El encierro se efectuará con horas de anticipación al inicio del sacrificio, a fin de procurar descanso y ayuno necesario. Es decir, animales con doce horas a más de movilización, descansarán doce (12) horas como mínimo; animales que



provenzan de lugares no distantes (50 kilómetros promedio) y no haya sido movilizadas mediante arreo, descansarán seis (6) horas como mínimo antes de entrar al proceso de faenado. Sin embargo, los animales provenientes de corrales cercanos deberán estar en encierro y reposar como mínimo tres (3) horas antes del sacrificio.

ARTÍCULO 17°.- Los animales desembarcados y encerrados para beneficio no podrán ser reenviados o remitidos a otro destino, salvo por circunstancias excepcionales como avería de las instalaciones del centro de faenado y/u otro caso grave; en este caso, el Médico Veterinario sustentará y autorizará la salida por escrito, debidamente refrendado por el Administrador del recinto. Este procedimiento deberá ser comunicado al SENASA inmediatamente.

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 18°.- RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR

El Administrador, es el de más alta jerarquía del Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores, debiendo desempeñar, bajo responsabilidad, las siguientes funciones:

- 18.1. Cumplir con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante R.A. N° 710-2019-AL/RRZS-MPB, modificatoria R.A. N° 056-2020-AL/RRZS-MPB y/u otra norma a fin actualizada.
- 18.2. Cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 007-2008-AL/CPB, que Regula los Derechos de Pago por los Servicios que se Presta en el Camal Municipal, Modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 010-2008-AL/CPB, Modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 013-2008-AL/CPB, y otras normas en relación o que regulen los derechos de pago por los servicios que se presta en el centro de faenado municipal de animales mayores de Barranca vigentes.
- 18.3. Cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-AL/RRZS-MPB. Procedimiento para el registro, gestión de cobranza, control de pagos percibidos y liquidaciones por los servicios brindados a terceros en el camal municipal.
- 18.4. Cumplir y hacer cumplir los dispositivos en el presente Reglamento Interno.
- 18.5. Administrar la gestión y manejo (administrativa y operacional), buscando la optimización en el funcionamiento del Centro de Faenado Municipal. Así como mantener el ornato interno, externo y trocha carrozable de ingreso al Centro de Faenado Municipal.
- 18.6. Velar y cautelar por la conservación y mantenimiento de los bienes, materiales e insumos pertenecientes al centro de faenado.
- 18.7. Designar y programar las responsabilidades y los horarios de los Servidores Civiles, en función a las necesidades.
- 18.8. Coordinar, promover y concertar mecanismo de trabajo con el Comité Consultivo y de Coordinación Interna.
- 18.9. Otorgar, a los terceros independiente, el carnet y/o credencial que autoriza su ingreso y permanencia en el Centro de Faenado Municipal.
- 18.10. Establecer, publicar y cumplir los horarios establecidos de los servicios que se prestan.
- 18.11. Recepcionar el ganado para el sacrificio; los mismos que, estará acompañado de los documentos que se estipulan en el Artículo 14° del presente Reglamento. Toda esta documentación será remitida mensualmente al SENASA, con copia a la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal y Gerencia de Servicios Públicos. Así mismo, las copias fedateadas de esta documentación serán conservados en la Administración del Centro de Faenado por un periodo de dos años como mínimo.
- 18.12. Recolectar y remitir mensualmente al SENASA los Dispositivos de Identificación Oficial - DIO (aretas) de cada uno de los animales identificados que ingresaron al centro de faenado municipal, con el visto bueno del Médico Veterinario.



Municipalidad Provincial de Barranca

- 18.13. Llevar las estadísticas de los animales de abasto beneficiados, entre los cuales deberán ser remitidos a SENASA dentro de los primeros cinco días de cada mes.
- 18.14. Inmediatamente informar al SENASA el "acto de autorización del reembarque y/o desplazamiento de animales para faenado en otro matadero cercano", adjuntando el informe técnico de autorización del médico veterinario. En cumplimiento al artículo 17° de la presente norma.
- 18.15. Elaborar el reporte y/o registro de ingreso diario del flujo de beneficio (ingreso, la disposición final y despacho de la carne y menudencias de acuerdo a los formatos establecidos para tal fin por el SENASA); la misma que deberá ser remitido semanalmente; mediante informe, a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, con copia a la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal.
- 18.16. Controlar e intervenir en la higiene del personal que labora en el Centro de Faenado Municipal.
- 18.17. Requerir, el certificado médico y carnet de sanidad, al personal que interviene en las labores de faenado, manipulación de la carcasa, carne, menudencia y sangre. Es decir, a todo el personal que interviene en el proceso de faenado.
- 18.18. Requerir a la hora de ingreso, a todo el personal que participa en los diferentes procesos operacionales del faenado, sus herramientas, equipos de protección personal, uniformes y mandiles limpios y en buenas condiciones de conservación.
- 18.19. Controlar y registrar el ingreso y salida de los usuarios y/o de todo el personal Terceros Independientes que laboran y participan en los diferentes procesos operacionales del faenado de los animales mayores de abasto.
- 18.20. Registrar y poseer padrón actualizado de los Terceros Independientes, debidamente acreditados, mediante kardex. La actualización del padrón deberá realizarse durante las primeras semanas de los meses de enero y julio de cada año, utilizando criterios técnicos. Esta actualización deberá ser informado al SENASA.
- 18.21. Presentar ante la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, el padrón de Terceros Independientes actualizados, el primer mes de cada año.
- 18.22. Formular, aprobar e implementar Plan Anual de Capacitación, en coordinación con la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, el Médico Veterinario y el SENASA.
- 18.23. Presentar anualmente, ante la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal con cargo a la Gerencia de Servicios Públicos, el Plan de Actividades Operativas, para su programación presupuestal respectiva.
- 18.24. Formular, implementar y hacer cumplir el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 18.25. Formular, implementar y hacer cumplir el Plan de Buenas Prácticas de Faenado e Higiene.
- 18.26. Formular, implementar y hacer cumplir el Plan de Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento-POES. Limpieza y desinfección de la infraestructura, instalaciones internas, maquinarias y equipos.
- 18.27. Formular e implementar el Plan Interno de Trazabilidad de los proveedores de animales mayores de abasto y usuarios de destino de productos cárnicos del faenado.
- 18.28. Formular, implementar y hacer cumplir el Manual de Procedimientos para el Faenado de Urgencia, autorizado por el SENASA.
- 18.29. Formular e implementar el Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico-APPCC, que permita identificar, controlar y evaluar los posibles peligros que puedan poner en riesgo la inocuidad de los productos cárnicos.
- 18.30. Formular el Estudio de Caracterización de los Residuos generados en el Centro de Faenado Municipal.
- 18.31. Formular, Implementar y hacer cumplir el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
- 18.32. Implementar un registro interno de generación residuos y/o despojos.
- 18.33. Formular, Implementar y hacer cumplir el Plan de control de plagas - Desinsectación y Desratización.
- 18.34. Formular, implementar y hacer cumplir el Plan de Manejo de Aguas Potable y Efluentes Residuales.



- 18.35. Formular e implementar el Plan de Adecuación para solicitar la Autorización de Funcionamiento.
- 18.36. Formular e implementar el Instrumento de Gestión Ambiental -IGA o Plan de Adecuación al Medio Ambiente-PAMA; para la Certificación Ambiental del Centro de Faenado.
- 18.37. Formular e implementar el Plan de Seguridad en Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo a las normas legales de defensa civil; en función a ello publicar el plano de evacuación (1.60 m x 1.20 m) en la entrada principal, detallando como mínimo: ubicaciones de los extintores, vías de evacuación, áreas de seguridad, entre otros.
- 18.38. Ordenar y supervisar los trabajos de Limpieza, desinfección, mantenimiento y pintado, de utensilios, máquinas, herramientas y otros bienes que se encuentran dentro y fuera del local de faenado
- 18.39. Facilitar y apoyar, en coordinación con el médico veterinario, a las autoridades competentes en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 19°.- RESPONSABILIDAD DEL MÉDICO VETERINARIO

El Médico Veterinario debe desempeñar obligatoriamente y bajo responsabilidad, las siguientes funciones:

- 19.01. Cumplir con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante R.A. N° 710-2019-AL/RRZS-MPB, modificatoria R.A. N° 056-2020-AL/RRZS-MPB y/u otra norma a fin actualizada.
- 19.02. Cumplir y hacer cumplir los dispositivos del presente Reglamento Interno.
- 19.03. Cumplir las funciones y horario designado por el Administrador; así como recibir documentos administrativos dirigidos a su persona, registrando en ellos la firma y fecha de recepción.
- 19.04. Cumplir y hacer cumplir las medidas sanitarias dictadas por el SENASA.
- 19.05. Velar y cautelar la conservación y mantenimiento de los bienes, materiales e insumos pertenecientes al centro de faenado.
- 19.06. Obtener su Registro y Autorización Sanitaria del SENASA, para el ejercicio de actividades en el Centro de Faenado, colegiatura y habilitación del Colegio Médico Veterinario.
- 19.07. Utilizar, dentro del horario de faenado, uniforme, delantal de platico, botas de jebe, casco, todos ellos de color blanco, limpios y en buenas condiciones de conservación; también utilizará protector de cabello y mascarilla de color claro. Estos uniformes y equipos de protección personal serán proporcionados por la institución Edil.
- 19.08. Recepcionar el ganado para el sacrificio; solicitando el certificado sanitario de tránsito interno vigente, donde se indique que son animales destinados para faenado. Así como otros documentos que se estipulan en el Artículo 14° del presente Reglamento; dicha documentación, entregar ordenadamente y mediante un informe al Administrador del Centro de Faenado.
- 19.09. Monitorear y supervisar el cumplimiento del bienestar animal una vez que se ha recepcionado y se encuentran en los corrales de descanso.
- 19.10. Retener y clasificar los Dispositivos de Identificación Oficial - DIO (aretas) de cada uno de los animales identificados que ingresaron al centro de faenado; dichos dispositivos, serán entregados ordenadamente y mediante un informe por escrito al Administrador del Centro de Faenado Municipal.
- 19.11. Realizar la autorización, por escrito, de reembarque y/o desplazamiento de los animales para faenado en otro matadero cercano. Debiendo ser comunicado al Administrador para su reporte al SENASA. En cumplimiento al artículo 17° de la presente norma.
- 19.12. Determinar la disposición final de los animales que llegaron enfermos en tránsito.
- 19.13. Certificar, decomisar y determinar la disposición final de los animales que llegaron muertos.
- 19.14. Determinar y ordenar al guardián y/o al personal de la zona sucia, si es necesario de proveer alimento a los animales que se encuentran en descanso.
- 19.15. Evaluar ante-mortem a los animales que ingresan a los corrales de descanso del centro de faenado, identificando: posibles anomalías y signos de enfermedad.



- comportamiento, forma de permanecer en pie y en movimiento, estado de la piel, pelo, lana o cerdas, mucosa; así mismo, reacción al medioambiente, estado de la piel, pelo, lana o cerdas, mucosa; así mismo, verificar el sistema urogenital, incluido las glándulas mamarias, las lesiones, tumefacciones o edemas, temperatura corporal, entre otros que el veterinario crea conveniente.
- 19.16. Verificar y acreditar que los animales que se encuentran en los corrales del centro de faenado y que van a entrar al sacrificio se encuentren en descanso previo; basándose en lo estipulado en el artículo 16° del presente reglamento.
 - 19.17. Identificar y aislar, en el corral de aislamiento, a los animales sospechosos para un examen detallado y toma de muestra. Recibido los resultados del laboratorio determinar el destino final del animal aislado. Se deberá registrar el dictamen de acuerdo a lo establecido por el SENASA para tal fin.
 - 19.18. Formular el formato de registro ante-mortem y post-mortem y llevar su registro, en coordinación con el Administrador.
 - 19.19. Reevaluar ante-mortem a los animales que dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la primera evaluación no hayan sido faenados.
 - 19.20. Dictaminar y clasificar a los animales, después de la evaluación ante-mortem, en: animal autorizado para el faenado, animal faenado bajo precauciones especiales, animal faenado de emergencia, decomiso o aplazamiento del faenado. Se deberá registrar el dictamen de acuerdo a lo establecido por el SENASA para tal fin.
 - 19.21. Ordenar y autorizar la desinfección del corral de aislamiento y de otros lugares por donde transitó el animal no apto para el consumo humano con enfermedad comprobada, con la finalidad de reducir la contaminación.
 - 19.22. Realizar la "Declaración Obligatoria de Enfermedades" y la "Condena", remitiendo dicho acto, mediante informe, al SENASA dentro de las doce (12) horas siguientes de haber detectado o sospechado de alguna enfermedad señalada en el anexo N° 13. Causas de Decomisos y Condenas, establecido en el Decreto Supremo N° 015-2012-AG.
 - 19.23. Monitorear e impedir, al personal "Terceros Independientes", la contaminación de las áreas de faenado; así como de los equipos que permiten dicho proceso.
 - 19.24. Verificar, antes del inicio del faenado de los animales, que las instalaciones, el personal, los equipos, maquinarias, mobiliarios, utensilios, vestimenta y todo el material que se utilice en el proceso de faenado, cumpla con las buenas prácticas de higiene, establecidas por el Codex Alimentarius.
 - 19.25. Autorizar, presencialmente, el inicio del faenado de los animales de abasto, supervisando todas las operaciones de faenado durante el horario que dure el proceso. Se basará en lo establecido en el anexo n° 3, del Decreto Supremo N° 015-2012-AG, en los que le concierne.
 - 19.26. Evaluar y acreditar post-mortem las condiciones organolépticas y de salubridad de las carcasas, carnes y menudencias; es decir si son aptos o no aptos para consumo humano; este examen lo realizará visualmente, palpando, realizando una incisión y, de ser necesario, a través de pruebas de laboratorio, las mismas que serán comparadas con las evaluaciones ante-mortem para determinar la condición de apto para consumo humano.
 - 19.27. Determinar y autorizar la inmovilización y decomiso de la carcasa, carne, menudencias o sangre, que resulten ser no aptos para consumo humano. Estos deberán ser destruidos o procesados. Registrar estas ocurrencias en los formatos establecidos por el SENASA.
 - 19.28. Sellar obligatoriamente las carcasas, ello indicará el resultado final de la evaluación sanitaria realizado por el médico veterinario. Utilizar: sello color azul, que indica carne apta para el consumo humano; sello color rojo, carnes condenadas y sello color verde, carnes decomisadas. Para el caso de las menudencias el veterinario utilizará otras formas de garantizar dicha evaluación sanitaria.
 - 19.29. Autorizar y acreditar mediante dictamen favorable la salida y/o despache de las carcasas, carne y menudencias aptos para consumo humano; para ello, entregar el certificado sanitario de tránsito interno que acredite la salida de los productos, acompañado de una guía de remisión.



Municipalidad Provincial de
Barranca

- 19.30. Registrar y fiscalizar, mediante criterios técnicos, el lavado y desinfección de diferentes medios vehiculares de transporte de animales de abasto y productos cárnicos. Estos registros y fiscalizaciones serán remitidos mediante un informe al Administrador del centro de faenado.
- 19.31. Supervisar si el vehículo de transporte de carga y descarga de carcasas, carne y menudencias, se encuentra debidamente acondicionado, debiendo cumplir condiciones de inocuidad y evitando ser fuente de contaminación.
- 19.32. Autorizar y/o desautorizar, al transportista de carga y descarga, el inicio de sus operaciones de transporte de carcasas, carne y menudencias, en función a la supervisión y cumplimiento del marco normativo. Ello deberá ser reportado, mediante informe por escrito, al Administrador.
- 19.33. Determinar y autorizar por escrito el procesamiento y destino de los despojos, tales como: bafos y/o contenidos estomacales, pelos, cerdas, sangres entre otros, para el sometimiento a rendering o abono orgánico.
- 19.34. Determinar y autorizar la utilización de un plaguicida determinado para la realización de la desinsectación, desinfección y desratización en el interior del matadero y perímetros.
- 19.35. Hacer cumplir y ordenar a todos los Terceros Independientes la permanencia dentro de su zona de faenado autorizado por especies; es decir, el personal de faenado de porcino, caprino y ovino, así como de vacuno deberán permanecer respetando su zona designada para tal fin. Sin Entrecruzarse y/o interferir en el proceso de faenado de las diferentes especies.
- 19.36. Implementar, en coordinación con el Administrador, los diferentes Planes y Manuales formulados y aprobados, en cumplimiento a las normatividades del rubro.
- 19.37. Sugerir, mediante informe técnico, propuestas de mejora que promuevan la optimización del proceso de faenado.

ARTÍCULO 20°.- RESPONSABILIDAD DEL CALDERISTA

El trabajador calderista debe desempeñar obligatoriamente y bajo responsabilidad, las siguientes funciones:

- 20.01. Cumplir con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante R.A. N° 710-2019-AL/RRZS-MPB, modificatoria R.A. N° 056-2020-AL/RRZS-MPB y/u otra norma a fin actualizada.
- 20.02. Cumplir y hacer cumplir los dispositivos del presente Reglamento Interno.
- 20.03. Velar y cautelar la conservación y mantenimiento de los bienes, materiales e insumos pertenecientes al centro de faenado.
- 20.04. Cumplir las funciones y horario designado por el Administrador; así como recibir documentos administrativos dirigidos a su persona, registrando en ellos la firma y fecha de recepción.
- 20.05. Utilizar, dentro del periodo de faenado, uniforme, botas, casco, todos ellos de color blanco, delantal de plástico color amarillo, todos ellos limpios y en buenas condiciones de conservación; también utilizarán protector de cabello y mascarilla de color claro. Estos uniformes y equipos de protección personal serán proporcionados por la Institución Edil.
- 20.06. Utilizar, dentro del horario de no faenado, uniforme proporcionado por la Institución Edil para otros trabajos comunes.
- 20.07. Cumplir con el mantenimiento y reparación de los circuitos eléctricos instalados en toda la infraestructura del Centro de Faenado Municipal.
- 20.08. Reparar e instalar las líneas de tuberías de transporte de grasas, soda, vapor, etc.
- 20.09. Operar y supervisar el correcto funcionamiento de la caldera generadora de vapor (Alimentación de combustible, óptimos niveles de agua, revisar las presiones de vapor, dosificación de producto, emisión de gases, etc.).
- 20.10. Informar a la Administración las necesidades de combustible y otros insumos para el buen funcionamiento y operatividad del proceso de faenado y el cumplimiento de sus funciones.



- 20.11. Realizar la limpieza y desinfección de todos los utensilios, maquinarias, accesorios después de cada conclusión de las actividades de faenado.
- 20.12. Realizar el mantenimiento preventivo y pintado, permanentes, de las piezas y partes metálicas de los diferentes utensilios, máquinas, herramientas y accesorios que intervienen en todo el proceso operativo de faenado, como son: caldero, Peladora de cerdos, diversos motores, cocinas a gas, teclé elevador, plataforma de transferencia, centrífuga escaldadora de panzas (pailas), esterilizadores de vapor, báscula digital, aturdidor eléctrico, teclé de elevación, tablero de controles, colocador de troles, plataformas de corte de canal de carcasas, cajón de aturdimiento, rielierías en general, roldanas (ganchos), armadores de cerdo, mesón de recepción de cerdos, raspadores, coche para vísceras y otros accesorios que se encuentran en las diferentes áreas.
- 20.13. Realizar mantenimiento y pintado permanente de las puertas y ventanas ubicadas en las diferentes áreas del local.
- 20.14. Realizar, los días sábados, la limpieza y mantenimiento de todo el circuito de ingreso al Centro de Faenado Municipal. Desde la última cuadra de la calle Garcilaso de la Vega hasta el camal municipal.
- 20.15. Realizar y cumplir otras funciones, asignadas por el Administrador, que promuevan el óptimo funcionamiento de las actividades operacionales del Centro de Faenado Municipal.
- 20.16. Sugerir, mediante informe técnico, propuestas de mejora que promuevan la optimización del proceso de faenado.

ARTÍCULO 21°.- RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE LIMPIEZA Y GUARDIANIA

El trabajador de limpieza y guardianía debe desempeñar obligatoriamente y bajo responsabilidad, las siguientes funciones:

- 21.01. Cumplir con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante R.A. N° 710-2019-AL/RRZS-MPB, modificatoria R.A. N° 056-2020-AL/RRZS-MPB y/u otra norma a fin actualizada.
- 21.02. Cumplir los dispositivos del presente Reglamento Interno.
- 21.03. Velar y cautelar la conservación y mantenimiento de los bienes, maquinarias, herramientas, materiales e insumos pertenecientes al centro de faenado.
- 21.04. Cumplir las funciones y horario designado por el Administrador; así como recibir documentos administrativos dirigidos a su persona, registrando en ellos la firma y fecha de recepción.
- 21.05. Prohibir el ingreso de personas ajenas a las labores propias del faenado.
- 21.06. Cuidar los animales de abasto que han sido recibidos y depositados en los corrales de descanso para el faenado.
- 21.07. Resguardar los insumos, materiales, herramientas, maquinarias y bienes pertenecientes a la Institución Edil.
- 21.08. Informar a la Administración las necesidades de herramientas, materiales y otros insumos para el cumplimiento de sus funciones.
- 21.09. Informar al Médico Veterinario y/o al Administrador anomalías y/o desórdenes ocasionadas por el personal Terceros Independientes.
- 21.10. Llevar y registrar en un cuaderno las ocurrencias diarias resaltantes, entre otras actividades observadas que puedan perjudicar el buen funcionamiento del centro de faenado.
- 21.11. Utilizar, dentro del periodo de faenado, uniforme, botas de jebe, casco, todos ellos de color blanco, delantal de plástico color amarillo, todos ellos limpios y en buenas condiciones de conservación; también utilizar protector de cabello y mascarilla de color claro. Estos uniformes y equipos de protección personal serán proporcionados por la Institución Edil.
- 21.12. Utilizar, dentro del horario de no faenado, uniforme que la institución edil le ha proporcionado para otros trabajos comunes.



Municipalidad Provincial de
Barranca



- 21.13. Realizar internamente las limpiezas y desinfecciones puntuales, dentro del horario de faenado, en coordinación con el Médico Veterinario.
- 21.14. Realizar la limpieza y mantenimiento permanente de las canaletas, rejillas y trampas que acumulan los despojos, como: pelos, cerdas, grasas, pezuñas, entre otros; estos deberán ser acumulados y segregados en los tachos designados y rotulados.
- 21.15. Recolectar y segregar, en la generación inicial, los diferentes despojos en los tachos rotulados y determinados para tal Propósito y progresivamente destinarlos a la zona de almacenamiento temporal con la finalidad de reciclarlo.
- 21.16. En función a la programación, realizar la limpieza y desinfección de las pozas de tratamiento de aguas residuales.
- 21.17. Realizar la limpieza y desinfección general, pisos e infraestructuras cubierta con mayólicas, después de cada conclusión de las actividades de faenado.
- 21.18. Realizar la limpieza general del perímetro exterior del Centro de Faenado Municipal.
- 21.19. Los días sábados, realizar la limpieza y mantenimiento todo el circuito de ingreso al Centro de Faenado Municipal. Desde la última cuadra de la calle Garcilaso de la Vega hasta el camal.
- 21.20. Realizar y cumplir otras funciones no rutinarias, asignadas por el Administrador, para el óptimo funcionamiento de las actividades operacionales del Centro de Faenado Municipal.
- 21.21. Sugerir, mediante informe escrito, propuestas de mejora que promuevan la optimización del proceso de faenado.

ARTÍCULO 22°.- RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL TERCEROS INDEPENDIENTES

Los trabajadores Terceros Independientes deben desempeñar obligatoriamente lo siguiente:

- 22.01. Cumplir los dispositivos del presente Reglamento Interno.
- 22.02. Elegir y conformar los miembros representativos del Comité Consultivo y de Coordinación Interna, cada año, con la finalidad de coordinar, promover y concertar mecanismo de trabajo en relación al desarrollo del proceso de faenado de los animales de abasto.
- 22.03. Registrarse en el padrón de Terceros Independientes, para su participación permanente en el proceso del faenado.
- 22.04. Respetar y obedecer las órdenes e indicaciones emanadas por el Administrador, Médico Veterinario y personal de limpieza y guardianía.
- 22.05. Respetar el horario establecido para el servicio de faenado, salvo permiso y autorización expresa de la Administración.
- 22.06. Respetar los espacios y/o zonas designadas y autorizadas para el cumplimiento de su actividad, para no causar desorden interno.
- 22.07. Someterse a examen médico cada seis meses (primera semana de enero y julio); comprendiendo análisis de coprocultivo en serie, cultivo de esputo, enfermedades parasitarias, estado de portador de salmonela, enfermedades respiratorias transmisibles, enfermedades venéreas; igualmente analizar las heridas, llagas infectadas y otras lesiones que afectan la piel, así como otras afecciones entéricas. Posterior a estos exámenes, solicitar el Carnet de Sanidad en la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal.
- 22.08. Utilizar uniforme, porta cuchillos, cascos y botas de color blanco, delantal impermeable de color rojo, todos ellos en buenas condiciones de conservación; también utilizar protector de cabello y mascarilla de color claro. Estos uniformes y equipos de protección personal serán adquiridos por ellos mismos.
- 22.09. Tener la autorización presencial del Médico Veterinario, antes del inicio de las actividades del proceso de faenado.
- 22.10. Recolectar y segregar, en los tachos rotulados de almacenamiento, los diferentes despojos o residuos generados producto del faenado.
- 22.11. Cuidar y utilizar adecuadamente las maquinarias, herramientas, materiales, insumos y la infraestructura del centro de faenado.



- 22.12. Utilizar responsablemente el consumo de agua, abriendo el grifo solo en la utilización y/o cuando sea necesario.
- 22.13. Dejar ordenado y limpio, al término de las labores de faenado, herramientas y áreas utilizadas o que le corresponde.
- 22.14. Escribir, solo en las pizarras acrílicas autorizadas, las diferentes anotaciones.
- 22.15. Participar en las capacitaciones programadas por la Administración y otras autoridades competentes.
- 22.16. Entregar los documentos requeridos en el Artículo 14° antes del internamiento del animal al corral de descanso.
- 22.17. Entregar la documentación correspondiente antes de proceder a retirar las carcasas, cerne y menudencias del centro de faenado.
- 22.18. Lavar y desinfectar los vehículos de transporte de animales de abasto.
- 22.19. Lavar y desinfectar los vehículos de transporte de carga y descarga de carcasas, carne y menudencias.

CAPITULO VII DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CARGA Y DESCARGA

ARTÍCULO 23°.- MEDIOS DE TRANSPORTE CARGA Y DESCARGA DE ANIMALES DE ABASTO

Los vehículos de transporte, las instalaciones y equipos para la carga y descarga de los animales vivos para faenado deberán mantenerse en buen estado y limpios; para lo cual se procederá a su limpieza y desinfección antes de la carga e inmediatamente después de la descarga de los animales; bajo responsabilidad del propietario del vehículo. Para ello, cada transportista deberá presentar, a la Administración del centro de faenado:

- 23.1. El "Plan de Limpieza y Desinfección" del vehículo que presta el servicio.
- 23.2. Carnet Sanitario o Certificado de Salud del transportista y del personal de apoyo.

ARTÍCULO 24°.- MEDIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS CARNICOS

Los vehículos de transporte, las instalaciones, equipos y otros contenedores para la carga y descarga de las carcasas, carne y menudencias, estarán debidamente acondicionados, manteniéndose en buen estado y limpios; para lo cual se procederá a su limpieza y desinfección antes de la carga e inmediatamente después de la descarga de los productos cárnicos; igualmente deberán presentarse con vestimenta adecuada y limpias durante el desarrollo de las actividades (mamelucos o mandiles, botas de jebe de color claro, toca o gorras y mascarillas); bajo responsabilidad del propietario del vehículo. Cada transportista deberá presentar, a la Administración del centro de faenado:

- 24.1. El "Plan de Limpieza y Desinfección" del vehículo que presta el servicio.
- 24.2. Carnet Sanitario o Certificado de Salud del transportista y del personal de apoyo.
- 24.3. Registro de vehículo para transportar carne y menudencias, emitido por el SENASA.

CAPITULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 25°.- PROHIBICIONES

25.1. Servidores Civiles

Se encuentra terminantemente prohibido:

- 25.1.1. Hacer valer su condición de trabajador municipal para obtener ventajas para sí o para beneficio de terceros.



Municipalidad Provincial de
Barranca

- 25.1.2. Recibir dádivas a cambio de favores, que vaya en desmedro de los intereses del Centro de Faenado Municipal.
- 25.1.3. Permitir el ingreso de animales para faenado, a los corrales de descanso, sin verificar y solicitar las documentaciones descritas en el Artículo 14° del presente reglamento.
- 25.1.4. Realizar, dentro su horario de servicio, otro tipo de actividades y/o funciones; sin cumplir y/o desempeñar sus obligaciones descritas en los párrafos precedentes, descuidando y perjudicando el normal funcionamiento del centro de faenado.
- 25.1.5. Sustraer maquinarias, herramientas, materiales e insumos y otros bienes pertenecientes al Centro de Faenado Municipal.



5.2. Personal Terceros Independientes

Se encuentra terminantemente prohibido:

- 25.2.1. Ingresar sin Carnet y/o credencial que autoriza su permanencia en el Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.2. Transferir su credencial a terceras personas para su ingreso al Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.3. Laborar sin registrarse en el padrón del Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.4. Ingresar sin haber entregado a la administración del Centro de Faenado Municipal su Carnet de Sanidad y los exámenes médicos.
- 25.2.5. Presentar certificados médicos fraudulentos a la Administración del Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.6. Suplantar a un Tercero Independiente registrado en el padrón del Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.7. Usar uniforme y equipo de protección personal de faenado diferente a los estipulado por Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.8. Aplicar malas prácticas de faenado durante la prestación del servicio.
- 25.2.9. Faenado de otras especies de animales que no sean vacuno, porcino, ovino y caprino.
- 25.2.10. Iniciar el proceso de faenado sin la autorización presencial del Médico Veterinario.
- 25.2.11. Sacrificar los animales de abasto sin inspección sanitaria del Médico Veterinario.
- 25.2.12. Sacrificar porcino no castrado; así como machos castrados cuya herida no haya cicatrizado completamente.
- 25.2.13. Exceder el espacio físico designado o invadir otros espacios no asignado dentro del Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.14. Desparramar y/o evacuar, por las canaletas, los diferentes despojos o residuos generados producto del faenado.
- 25.2.15. Dejar abierto el grifo de agua sin estar utilizándolo en la actividad del faenado.
- 25.2.16. Faenar fuera de los horarios establecidos por la Administración del Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.17. Propiciar riñas, peleas u otros que atenten contra la tranquilidad y normal desarrollo del proceso de faenado.
- 25.2.18. Causar daños materiales a la infraestructura y/o instalaciones del Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.19. Pintar las paredes y/o mayólicas deteriorando la infraestructura del Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.20. Contaminar las carcasas, carnes y menudencias por no adoptar precauciones dentro del proceso de faenado.
- 25.2.21. Modificar, alterar o borrar anuncios, avisos, señalizaciones y otras disposiciones emitidas e instaladas en el local, por la Administración del Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.22. Consumir bebidas alcohólicas y/u otros estupefacientes dentro del local del Centro de Faenado Municipal.





- 25.2.23. Laborar en estado ético y/o con efectos de estupefacientes del Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.24. Agredir verbal y/o físicamente a los Servidores Civiles encargados de hacer cumplir el Reglamento Interno del Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.25. Hacer caso omiso a las órdenes impartidas e indicaciones emanadas por el Administrador, Médico Veterinario; así como del personal de limpieza y vigilancia del Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.26. Ingresar con mascotas al local del Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.27. Criar, engordar u otra actividad que no sea el descanso obligatorio y la faena de los animales en las instalaciones del Centro de Faenado Municipal.
- 25.2.28. Interferir en las labores de supervisión y fiscalización de las Autoridades Competentes.
- 25.2.29. Ingresar animales para faenado, al corral de descanso, sin presentar documentación sustentatoria, requeridos en el Artículo 14º del presente reglamento.
- 25.2.30. Otorgar dadas al Servidor Civil del Centro de Faenado Municipal por cumplimiento de trabajos, gestiones y/o tramites irregulares perjudicando la imagen institucional.
- 25.2.31. Sustraer bienes, materiales e insumos de propiedad del Centro de Faenado Municipal.

ARTÍCULO 26º.- El incumplimiento o vulneración al presente Marco Normativo, por parte de los "Servidores Civiles", será plausible y pasible de un informe técnico por parte de uno de los Servidores Civiles que tenga relación laboral con la municipalidad, Administrador y/o Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, dirigido al jefe inmediato a efectos de iniciar el Proceso Administrativo Sancionador para determinar la sanción disciplinaria, en cumplimiento al Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante R.A. N° 710-2019-AL/RRZS-MPB, modificatoria R.A. N° 056-2020-AL/RRZS-MPB y/u otra norma actualizada; la misma que es un instrumento normativo que tiene por objeto normar las relaciones laborales y las condiciones a las que se deben sujetarse los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 27º.- El incumplimiento, vulneración y la resistencia al presente Marco Normativo, por parte de los "Terceros Independientes", será plausible y pasible a sanciones pecuniarias y complementarias según el RAS y EL CUIS vigente; de acuerdo a la gravedad de los hechos se procederá a la imposición de la sanción.

CAPÍTULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 28º.- INFRACCIONES

Constituye infracción administrativa, toda conducta de las personas Terceros Independiente, por comisión u omisión, que contravenga cualquier orden sobre la materia; las mismas que se encuentran enmarcadas y estipuladas en el presente reglamento, Decreto Supremo N° 015-2012-AG, RAS y CUIS de la municipalidad provincial de Barranca vigente.

ARTÍCULO 29º.- PROCEDIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN

La Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, en coordinación conjunta con el Administrador del Centro de Faenado Municipal y otras autoridades competentes son las encargadas de la imposición de infracciones y sanciones administrativas contempladas en el presente Reglamento; así como el RAS y CUIS, en todo lo pertinente.



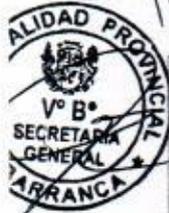
Municipalidad Provincial de Barranca

Aclarar que, las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas con suspensión preventiva y suspensión definitiva según la gravedad de los hechos; sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas.

ARTÍCULO 30°.- CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Los Terceros Independientes, personal que labora y/ solicitan servicios en el Centro de Faenado Municipal, que cometan infracciones al presente reglamento serán sancionados administrativamente conforme al siguiente cuadro:

Infracciones y sanciones de Terceros independientes que laboran o solicitan un servicio al centro de faenado municipal de animales mayores					
Descripción de la infracción	Gradua- lidad de la Sanción	Multa pecunia ria	Medidas complementarias No pecuniaria		
			Por primera vez	Por segunda vez	Por tercera vez
Ingresar sin credencial que autoriza su permanencia en el Centro de Faenado Municipal.	Leve	2.5% UIT	Suspensión Hasta presentar credencial		
Transferir su credencial a terceras personas para su ingreso al Centro de Faenado Municipal	Grave	3.5% UIT	Suspensión temporal 10 días	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días
Laborar sin registrarse en el padrón del Centro de Faenado Municipal.	Leve	2.5% UIT	Suspensión hasta registrarse		
Ingresar sin haber entregado a la administración del Centro de Faenado Municipal su Carnet de Sanidad y los exámenes médicos.	Grave	3.5% UIT	Suspensión Hasta presentar carnet de sanidad		
No renovar el Carnet de Sanidad para laborar en el Centro de Faenado Municipal.	Grave	3.5% UIT	Suspensión Hasta presentar carnet de sanidad		
No respetar ni obedecer las órdenes e indicaciones emanadas por el Administrador, Médico Veterinario y personal de limpieza y guardianía.	Grave	3.5 % UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
No respetar el horario establecido por la Administración para realizar el faenado.	Grave	3.5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por presentar certificados médicos fraudulentos a la Administración del Centro de Faenado Municipal.	Grave	3.5% UIT	Suspensión temporal 30 días	Suspensión definitiva	
Por suplantar a un Tercero Independiente registrado en el padrón del Centro de Faenado Municipal.	Grave	3.5% UIT	Suspensión hasta registrarse en padrón.		
Por no usar y/o usar uniforme y equipo de protección personal de faenado diferente a los estipulado por Centro de Faenado Municipal.	Grave	3.5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días





Municipalidad Provincial de Barranca

Aplicar malas prácticas de faenado durante la prestación del servicio.	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por faenar otras especies de animales que no sean vacuno, porcino, ovino y caprino.	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por iniciar el proceso de faenado sin la autorización presencial del Médico Veterinario.	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por sacrificar animales de abasto sin inspección sanitaria del Médico Veterinario.	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por sacrificar porcino no castrado, así como machos castrados cuya herida no haya cicatrizado completamente.	Leve	2,5% UIT	Suspensión temporal 10 días	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días
Por contaminar las carcasas por falta de precauciones dentro del proceso de faenado.	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por no recolectar y segregar, en los tachos rotulados de almacenamiento, los diferentes despojos o residuos generados producto del faenado.	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por desparramar y/o evacuar, por las canaletas, los diferentes despojos o residuos generados producto del faenado.	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por exceder el espacio físico designado o invadir otros espacios no asignado dentro del Centro de Faenado Municipal.	Leve	2,5% UIT	Suspensión temporal 10 días	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días
Por no cuidar y/o utilizar adecuadamente las maquinarias, herramientas, materiales, insumos del centro de faenado.	Leve	2,5% UIT	Suspensión temporal 10 días	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días
Por causar daños materiales a la infraestructura y/o instalaciones del Centro de Faenado Municipal.	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por no dejar ordenado y limpio, al término de las labores de faenado, herramientas y áreas utilizadas.	Leve	2,5% UIT	Suspensión temporal 10 días	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días
Por dejar abierto el grifo de agua sin estar utilizándolo en la actividad del faenado.	Leve	2,5% UIT	Suspensión temporal 10 días	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días
Por faenar fuera de los horarios establecidos por la Administración del Centro de Faenado Municipal.	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por pintar las paredes y/o mayólicas deteriorando la infraestructura del Centro de Faenado Municipal.	Leve	2,5% UIT	Suspensión temporal 10 días	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días





Municipalidad Provincial de Barranca



Por modificar, alterar o borrar anuncios, avisos, señalizaciones y otras disposiciones emitidas e instaladas en el local, por la Administración del Centro de Faenado Municipal.	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días
Por consumir bebidas alcohólicas y/u otros estupefacientes dentro del local del Centro de Faenado Municipal.	Muy grave	4,5% UIT	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por laborar en estado etílico y/o con efectos de estupefacientes dentro del local del Centro de Faenado Municipal.	Muy grave	4,5% UIT	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por propiciar riñas, peleas u otros que atenten contra la tranquilidad y normal desarrollo del proceso de faenado.	Muy grave	4,5% UIT	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por agresión verbal y/o física a los Servidores Civiles encargados de hacer cumplir el Reglamento Interno del Centro de Faenado Municipal.	Muy grave	4,5% UIT	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por ingresar con mascotas al local del Centro de Faenado Municipal.	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por criar, engordar u otra actividad que no sea el descanso obligatorio y la faena de los animales en las instalaciones del Centro de Faenado Municipal.	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Sustraer bienes, materiales e insumos de propiedad del Centro de Faenado Municipal.	Muy grave	4,5% UIT	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días	Suspensión Definitiva
Por no participar en las capacitaciones convocadas por la Administración, según el Plan Anual de Capacitación aprobadas.	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Ingresar animales para faenado, al corral de descanso, sin presentar documentación sustentatoria, requeridos en el Artículo 13º del Reglamento interno del Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores de Barranca.	Muy grave	4,5% UIT	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por no lavar y desinfectar los vehículos de transporte de animales de abasto.	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Lavar y desinfectar los vehículos de transporte de carga y descarga de carcasas, carne y menudencias.	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
Por otorgar dadas al Servidor Civil del Centro de Faenado Municipal por cumplimiento de trabajos, gestiones y/o tramites irregulares perjudicando la imagen institucional.	Muy grave	4,5% UIT	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días



Municipalidad Provincial de Barranca

ARTÍCULO 31°.- INGRESO A LABORAR POR CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN

Los Terceros Independientes, personal que laboran y/ solicitan servicios en el Centro de Faenado Municipal, que cometan infracciones y sean sancionados pecuniariamente y no pecuniariamente, obligatoriamente deberán cumplir su sanción no pecuniaria y a la vez cancelar la multa pecuniaria impuesta. Para su reincorporación a las labores de faenado deberá presentar, a la Administración del Centro de Faenado Municipal, la Resolución Sub Gerencial de Extinción de Proceso Administrativo por cancelación de multa; sin ello no se autorizará su ingreso.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Incorpórese al Cuadro Único de Infracción y Sanciones-CUIS de la Municipalidad Provincial de Barranca, las siguientes infracciones y sus correspondientes sanciones, de acuerdo al siguiente cuadro 01:

**CUADRO 01
INFRACCIONES Y SANCIONES DE TERCEROS INDEPENDIENTES QUE LABORAN O SOLICITAN UN SERVICIO AL CENTRO DE FAENADO MUNICIPAL DE ANIMALES MAYORES**

Código	Descripción de la infracción	Base Legal	Gradualidad de la Sanción	Sanción pecuniaria	Medidas complementarias no pecuniaria		
SGCPM-342	Ingresar sin credencial que autoriza su permanencia en el Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Leve	2.5% UIT	Suspensión Hasta presentar credencial		
SGCPM-343	Transferir su credencial a terceras personas para su ingreso al Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Grave	3.5% UIT	Suspensión temporal 10 días	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días
SGCPM-344	Laborar sin registrarse en el padrón del Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Leve	2.5% UIT	Suspensión hasta registrarse		
SGCPM-345	Ingresar sin haber entregado a la administración del Centro de Faenado Municipal su Carnet de Sanidad y los exámenes médicos.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Grave	3.5% UIT	Suspensión Hasta presentar carnet de sanidad		
SGCPM-346	No renovar el Carnet de Sanidad para laborar en el Centro de Faenado Municipal.	Decreto Supremo N° 015-2012-AG	Grave	3,5% UIT	Suspensión Hasta presentar carnet de sanidad		
SGCPM-347	No respetar ni obedecer las órdenes e indicaciones emanadas por el Administrador, Médico Veterinario y personal de limpieza y guardiana.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Grave	3,5 % UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-448	No respetar el horario establecido por la Administración para realizar el faenado.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días



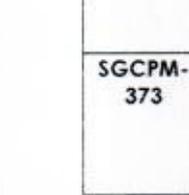
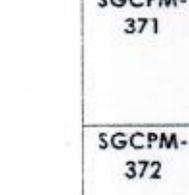
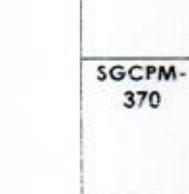
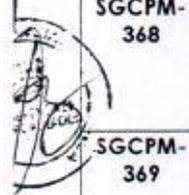
Municipalidad Provincial de Barranca



SGCPM-349	Por presentar certificados médicos fraudulentos a la Administración del Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 30 días	Suspensión definitiva	
SGCPM-350	Por suplantar a un Tercero Independiente registrado en el padrón del Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Grave	3,5% UIT	Suspensión hasta registrarse en padrón.		
SGCPM-351	Por no usar y/o usar uniforme y equipo de protección personal de faenado diferente a los estipulado por Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-352	Aplicar malas prácticas de faenado durante la prestación del servicio.	Decreto Supremo N° 015-2012-AG	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-353	Por faenar otras especies de animales que no sean vacuno, porcino, ovino y caprino.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-354	Por iniciar el proceso de faenado sin la autorización presencial del Médico Veterinario.	Decreto Supremo N° 015-2012-AG	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-355	Por sacrificar animales de abasto sin inspección sanitaria del Médico Veterinario.	Decreto Supremo N° 015-2012-AG	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-356	Por sacrificar porcino no castrado, así como machos castrados caya herida no haya cicatrizado completamente.	Decreto Supremo N° 015-2012-AG	Leve	2,5% UIT	Suspensión temporal 10 días	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días
SGCPM-357	Por contaminar las carcasas por no adoptar precauciones dentro del proceso de faenado.	Decreto Supremo N° 015-2012-AG	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-358	Por no recolectar y segregar, en los tachos rotulados de almacenamiento, los diferentes despojos o residuos generados producto del faenado.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-359	Por desparramar y/o evacuar, por las canalelas, los diferentes despojos o residuos generados producto del faenado.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-360	Por exceder el espacio físico designado o invadir otros espacios no asignado dentro del Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Leve	2,5% UIT	Suspensión temporal 10 días	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días
SGCPM-361	Por no cuidar y/o utilizar adecuadamente las maquinarias, herramientas, materiales, insumos del centro de faenado.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Leve	2,5% UIT	Suspensión temporal 10 días	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días



Municipalidad Provincial de Barranca



SGCPM-362	Por causar daños materiales a la infraestructura y/o instalaciones del Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-363	Por no dejar ordenado y limpio, al término de las labores de faenado, herramientas y áreas utilizadas.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Leve	2,5% UIT	Suspensión temporal 10 días	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días
SGCPM-364	Por dejar abierto el grifo de agua sin estar utilizándolo en la actividad del faenado.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Leve	2,5% UIT	Suspensión temporal 10 días	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días
SGCPM-365	Por faenar fuera de los horarios establecidos por la Administración del Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-366	Por pintar las paredes y/o mayólicas deteriorando la infraestructura del Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Leve	2,5% UIT	Suspensión temporal 10 días	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días
SGCPM-367	Por modificar, alterar o borrar anuncios, avisos, señalizaciones y otras disposiciones emitidas e instaladas en el local, por la Administración del Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días
SGCPM-368	Por consumir bebidas alcohólicas y/u otros estupefacientes dentro del local del Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Muy grave	4,5% UIT	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-369	Por laborar en estado etílico y/o con efectos de estupefacientes dentro del local del Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Muy grave	4,5% UIT	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-370	Por propiciar riñas, peleas u otras que atenten contra la tranquilidad y normal desarrollo del proceso de faenado.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Muy grave	4,5% UIT	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-371	Por agresión verbal y/o física a los Servidores Civiles encargados de hacer cumplir el Reglamento Interno del Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Muy grave	4,5% UIT	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-372	Por ingresar con mascotas al local del Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-373	Por criar, engordar u otra actividad que no sea el descanso obligatorio y la faena de los animales en las instalaciones del Centro de Faenado Municipal.	Decreto Supremo N° 015-2012-AG	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días



Municipalidad Provincial de Barranca

SGCPM-374	Sustraer bienes, materiales e insumos de propiedad del Centro de Faenado Municipal.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Muy grave	4,5% UIT	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días	Suspensión Definitiva
SGCPM-375	Por no participar en las capacitaciones convocadas por la Administración, según el Plan Anual de Capacitación aprobadas.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-376	Ingresar animales para faenado, al corral de descanso, sin presentar documentación sustentatoria, requeridos en el Artículo 13° del Reglamento interno del Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores de Barranca.	Decreto Supremo N° 015-2012-AG	Muy grave	4,5% UIT	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-377	Por no lavar y desinfectar los vehículos de transporte de animales de abasto.	Decreto Supremo N° 015-2012-AG	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-378	Lavar y desinfectar los vehículos de transporte de carga y descarga de carcasas, carne y menudencias.	Decreto Supremo N° 015-2012-AG	Grave	3,5% UIT	Suspensión temporal 15 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días
SGCPM-379	Por otorgar dadivas al Servidor Civil del Centro de Faenado Municipal por cumplimiento de trabajos, gestiones y/o tramites irregulares perjudicando la imagen institucional.	Ordenanza Municipal N° 024-2021-AL/CPB	Muy grave	4,5% UIT	Suspensión temporal 20 días	Suspensión temporal 30 días	Suspensión temporal 45 días



CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA, el presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que aprueba este instrumento de gestión, denominado "REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE FAENADO MUNICIPAL DE ANIMALES MAYORES DE BARRANCA", en el Diario Oficial el Peruano, y el referido Reglamento en el Portal Institucional www.munibarranca.aob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

SEGUNDA.- ENCÁRGUESE a las Unidades Orgánicas competentes, tales como la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Comercialización y Policía municipal, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Gerencia de Asesoría Jurídica y el Administrador del Centro de Faenado Municipal, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento Interno y Ordenanza que la aprueba.

TERCERA.- COMUNÍQUESE a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial y a los instancias competentes del Gobierno Regional de Lima, el tenor del presente Reglamento Interno y la presente Ordenanza a efectos que se brinde el apoyo necesario para su cumplimiento.

CUARTA.- OTÓRGUESE un plazo de sesenta (60) días calendario, para la formulación, y aprobación del Reglamento Interno del Comité Consultivo y de Coordinación Interna del Centro de Faenado Municipal y conformación de dicho Comité; ambas deberán ser aprobadas mediante Resolución de Alcaldía.





Municipalidad Provincial de
Barranca



QUINTA.- DEROGUESE a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento Interno y la Ordenanza Municipal a toda disposición normativa local de igual o menor rango que contravenga el presente marco normativo, así como la Ordenanza Municipal N° 018-2008-AL/CPB de fecha 29 de abril, que aprueba el "Manual de Funcionamiento del Camal Municipal de la Provincia de Barranca".

SEXTA.- DISPÓNGASE que, la implementación del presente marco normativo será gradual en función a la disponibilidad presupuestal, asignados a gastos de capital y gastos corrientes, a través del presupuesto institucional y del Plan Operativo Institucional (POI) anual de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciséis días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE